

Boletín de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas

Diciembre 2023

Los órganos resolutivos de prevención y eliminación de barreras burocráticas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (“INDECOPI”) vienen incrementando sus labores de fiscalización y de supervisión, así como realizando otras funciones acordes a sus competencias. Las siguientes estadísticas reflejan su actividad reciente: ¹

Número de Procedimientos iniciados por la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (“CEB”)		
MES	DE PARTE	DE OFICIO
JULIO	16	10
AGOSTO	23	3
SEPTIEMBRE	45	4
OCTUBRE	26	4
NOVIEMBRE	27	2
TOTAL	161	23

Número de Barreras Burocráticas declaradas ilegales y/o carentes de razonabilidad por la CEB	
MES	TOTAL
JULIO	20
AGOSTO	205
SEPTIEMBRE	17
OCTUBRE	18
NOVIEMBRE	129
TOTAL	389

En línea con lo anterior, en esta entrega se resumen los principales criterios emitidos por los órganos resolutivos del INDECOPI en materia de prevención y eliminación de barreras burocráticas **durante el segundo semestre del 2023**. Asimismo, se reseñan las principales novedades nacionales en dicha materia y las designaciones de funcionarios de dicha institución.

¹ La información visualizada se remitió a través de Carta N° 3294-2023-OAF, Carta N° 2824-2023-OAF y Carta N° 3458-2023-OAF

- Cualquier persona podrá interponer denuncias por barreras burocráticas, en representación de derechos o intereses difusos o colectivos

El 28 de octubre de 2023 se publicó la Ley N° 31914, mediante la cual se modifica, entre otros, el Decreto Legislativo N° 1256, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas. Al respecto, se incluye una nueva disposición que precisa que cualquier persona, natural o jurídica, puede interponer una denuncia por barreras burocráticas, representando derechos o intereses difusos o colectivos, incluso si es que no ha sido afectada directa o indirectamente. Además, se estipula que, en caso se declare la ilegalidad o carencia de razonabilidad de barreras burocráticas bajo dicha disposición, estas se inaplicarán con efectos generales. ([Ver Client Memo](#))



- La CEB declaró la ilegalidad de la prohibición de tercerizar actividades del núcleo de negocio y dispone su inaplicación con efectos generales

El 22 de julio de 2023 se publicó un extracto de la Resolución N° 270-2023/CEB-INDECOPI (la “Resolución 270”), emitida por la CEB, en la edición extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano”. Mediante esta resolución, se declararon barreras burocráticas ilegales: (i) la prohibición de tercerizar las actividades que forman parte del núcleo del negocio de una empresa, y (ii) la exigencia de considerar como desnaturalización de la tercerización cuando el desplazamiento de trabajadores por parte de la empresa tercerizadora se realiza para el desarrollo de actividades que forman parte del núcleo del negocio.

Resaltamos que la publicación del extracto de la Resolución 270 tiene como consecuencia que las barreras declaradas ilegales no resulten exigibles a la totalidad de administrados afectados por dichas medidas, independientemente de si han presentado o no una denuncia ante el INDECOPI. El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 270 será materia de sanción ([Ver Client Memo](#)).

- La CEB declaró la improcedencia de una denuncia vinculada con la inclusión de la actividad de restaurantes en el listado de actividades que deben contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (“SCTR”)

Mediante Resolución N° 811-2023/CEB-INDECOPI, la CEB declaró la improcedencia de una denuncia por la disposición que exigía que la actividad de restaurantes se incluya en el listado de actividades que deben contar con un SCTR al ser considerada como una actividad de “alto riesgo”. De acuerdo con la CEB, este órgano carecería de competencia para pronunciarse sobre la interpretación del Ministerio de Salud referida a los conceptos de “siniestralidad” y el “incremento del riesgo potencial de accidentes de trabajo en la actividad de restaurantes”.

- La CEB declaró la ilegalidad del trámite de la "Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos ("ECSE") con una concurrencia de más de 3,000 personas"

Mediante Resolución N° 882-2023/CEB-INDECOPI, la CEB declaró que la exigencia de tramitar la ECSE por parte de los organizadores de dichos eventos con una concurrencia de más de 3,000 personas ante la Municipalidad Distrital de Barranco constituye una barrera burocrática ilegal, en la medida que el procedimiento administrativo en mención es de competencia exclusiva de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

- La CEB se pronuncia sobre la legalidad de las medidas impuestas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ("MTPE") durante el desarrollo de una huelga de trabajadores

Mediante Resolución N° 844-2023/CEB-INDECOPI, la CEB estableció que las siguientes prohibiciones no constituyen barreras burocráticas: (i) la prohibición de facilitar el acceso a sus labores al personal en huelga; y, (ii) la prohibición del uso del personal de reemplazo para realizar las actividades de trabajadores en huelga. Ello en la medida que el MTPE contaría con la competencia para ejecutar dichas prohibiciones conforme el alcance de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Por otro lado, mediante Resolución N° 880-2023/CEB-INDECOPI, la CEB indicó que la prohibición de mantener activos los procesos o actividades afectadas por la huelga, dispuesta por el MTPE, constituye una barrera burocrática ilegal. Ello, debido a que esta entidad no ostenta facultad para ordenar una paralización de los procesos productivos de las empresas en tutela de una huelga.

- La CEB declaró improcedente una denuncia presentada contra el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería ("OSINERGMIN") en relación con el pago de multas coercitivas

Mediante Resolución N° 918-2023/CEB-INDECOPI, la CEB determinó que (i) la exigencia de pagar multas coercitivas como mecanismos de ejecución forzosa del OSINERGMIN, y (ii) la limitación para presentar recursos administrativos dirigidos a impugnar las resoluciones que impongan estas, no califican como barreras burocráticas. Ello, debido a que su finalidad no es condicionar, restringir u obstaculizar el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado ni son impuestas en algún procedimiento administrativo en el que se afecten las normas y principios que garanticen la simplificación administrativa.

- La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (la "Sala") reafirmó la ilegalidad de la restricción de horario para presentar documentos ante las entidades de la administración pública a través de una mesa de partes virtual

Mediante las Resoluciones N° 0304-2023/SEL-INDECOPI y N° 0305-2023/SEL-INDECOPI, la Sala confirmó el criterio de la primera instancia por el cual se dispone que la limitación de remitir escritos, solicitudes y documentos electrónicos a las entidades de la administración pública a través de una mesa de partes virtual, únicamente en el horario comprendido entre las 00:00 horas hasta el término del horario de atención de la entidad de un día hábil, constituye una barrera burocrática ilegal. Ello, en tanto el artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444 no establece algún límite o restricción vinculada al horario en el que deberán ser ingresados los documentos de los administrados por sistemas de transmisión de datos a distancia.



- La CEB publica la Guía para presentación de denuncias por la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad

El 22 de noviembre de 2023 la CEB publicó la Guía “*El ABC para la presentación de denuncias por la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad*”. Esta tiene como finalidad informar a los usuarios sobre los requisitos para la presentación de denuncias por la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, así como explicar qué otras solicitudes adicionales pueden ser incluidas como, por ejemplo, la devolución de costos, la devolución de tasas declaradas ilegales, el otorgamiento de medidas cautelares, el uso de la palabra y las sanciones por incumplimiento de mandatos dictados dentro de un procedimiento.

- La CEB publica la Guía para la eliminación de barreras burocráticas dirigido a funcionarios y servidores públicos

El 22 de noviembre de 2023 la CEB publicó la Guía “*El ABC para la eliminación de barreras burocráticas dirigido a funcionarios y servidores públicos*”. Esta tiene como finalidad prevenir la imposición de barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad, así como informar sobre la detección oportuna de estas para su eliminación voluntaria por parte de las entidades públicas. Asimismo, establece las principales consecuencias de imponer dichas barreras, tal como las sanciones dirigidas a las entidades y sus funcionarios públicos.



Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN N°	FECHA DE PUBLICACIÓN	MIEMBRO	CARGO
86-2023-PRE/INDECOPI	16/10/2023	MARÍA LILIANA TAMAYO YOSHIMOTO	MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

CONTACTOS

